



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°265

De 14 de noviembre de 2017

Por el cual se declara bien de interés cultural y ambiental la Ruta Indicativa del Camino de Cruces, ubicada en el distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en conmemoración del V Centenario de la fundación de la Ciudad de Panamá, el Municipio de Panamá, exalta sus valores patrimoniales, culturales y naturales en el esfuerzo de conocer, difundir, preservar y conservar los escenarios, sitios de gran valor en la constitución de la Ciudad;

Que la Ciudad de Panamá, nace estrechamente vinculada al descubrimiento del Mar del Sur, y por tanto como ciudad portuaria, lo que provocó el surgimiento de las rutas de comunicación con el litoral Caribe, antecedentes de las rutas precursoras de la comunicación intercontinental;

Que la importante ruta del Pacífico, tiene sus orígenes en los caminos coloniales denominados Camino de Cruces y Camino Real, a través de los cuales se conectaba vía terrestre y acuifera el litoral pacífico con el atlántico, facilitando el transporte de las mercaderías, productos y bienes primordialmente hacia Sur América, y luego entre el este y oeste de Norte América;

Que el Camino de Cruces y el Camino Real, son consideradas las rutas principales y predecesoras del Canal de Panamá, que forman parte del importante inventario del patrimonio histórico y cultural del continente y que dan testimonio de las indelebles hazañas del tránsito entre los mares que realizaron transeúntes y pobladores del istmo;

Que el Camino de Cruces fue facilitador del intercambio étnico y cultural que se expresa en sus diferentes formas como son la gastronomía, música, métodos curativos, modelos constructivos, así como otros usos y prácticas ancestrales que hacen de la multiculturalidad panameña su mayor distintivo;

Que el Camino de Cruces es el antecedente y precursor directo de las obras de conectividad más importantes de la Región Continental, como lo ha sido el Ferrocarril Transístmico y contemporáneamente el Canal de Panamá;

Que el Camino de Cruces es un bien patrimonial invaluable, cultural e histórico de la historia de la Ciudad de Panamá, sobre la cual se cimienta su evolución, desarrollo y devenir como Capital de la República, sede de la mayor actividad económica y financiera del país y punto de referencia mundial de conectividad en el Pacífico;

Que un tramo fundamental de los caminos y sus vestigios se encuentran ubicados en la jurisdicción del Distrito de Panamá, pasando así a parte del conjunto patrimonial, cultural e histórico del Municipio de Panamá, por lo cual es importante desde el gobierno local difundir su importancia, realizar su interpretación y aprovechamiento turístico;

Que el Camino de Cruces posee valor histórico, por lo que el Municipio de Panamá en base a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, respecto al Patrimonio Municipal, resalta su reconocimiento como patrimonio cultural y ambiental del Distrito de Panamá;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°265
De/14/11/17

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se declara como bien de interés cultural, histórico y ambiental del Municipio de Panamá, la ruta indicativa del Camino de Cruces, dentro de la jurisdicción del Distrito de Panamá.

Se entiende como ruta indicativa del Camino de Cruces, el recorrido sobre el Camino de Cruces que se puede realizar utilizando las actuales avenidas y aceras, así como las áreas públicas, incluyendo las del área protegida Parque Nacional Camino de Cruces.

A la ruta indicativa aplican los nombres de las calles y avenidas existentes y la forma en que se encuentran señalizadas en la señalética y mapas actuales.

ARTÍCULO 2: La ruta indicativa del Camino de Cruces se extiende por los corregimientos de San Felipe, Santa Ana, Curundú, Ancón y Chilibre, y que conforme a su caracterización se distinguen tres zonas así:

1. Casco Antiguo.
2. Área revertida
3. Zona protegida.

ARTÍCULO 3: La ruta indicativa del Camino de Cruces en la jurisdicción del Distrito de Panamá, inicia en la llamada Puerta de Tierra, actual solar de la Casa de la Municipalidad, ubicada en el Corregimiento de San Felipe. Siguiendo por la Avenida Central en el Corregimiento de Santa Ana, en línea recta, hasta conectar con el Viaducto de la Avenida Central, donde continúa hasta la intersección con la Avenida Central con la Calle José Domingo Espinar o Cuchilla en el Corregimiento de Calidonia, y sigue hasta la Calle Juan Antonio Guisado hacia el norte, donde se cruza el Puente sobre el Río Curundú y se continúa sobre la Avenida Ascanio Villalaz, para conectar con la Vía Demetrio Lakas o Vía Clayton-Curundú, que sigue por la Calle Treadwe y continúa por el área boscosa con dirección al antiguo Campo de Antenas de Chivo Chivo y continúa en dirección Noroeste hacia Cruces, en el Corregimiento de Ancón, entre los ríos Cárdenas y Camarón, culminando en el sitio conocido como Venta de Cruces, en la ribera del río Chagres, en donde la ruta continúa por el río hasta el Mar Caribe.

Hace parte de esta ruta indicativa el tramo terrestre que continúa dentro del Parque Nacional Camino de Cruces en su límite con la Provincia de Colón.

ARTÍCULO 4: El Municipio de Panamá, promoverá la ruta Camino de Cruces para su aprovechamiento cultural y científico, a través de la investigación, recorridos culturales, trazado, conservación de las áreas empedradas, recuperación, prospección arqueológica, interpretación del patrimonio y señalización.

A través de sus unidades administrativas apoyará en las acciones, iniciativas y esfuerzos estatales para la declaratoria de patrimonio histórico mundial.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá, es la unidad administrativa municipal encargada de determinar la ubicación de los puntos o íconos para la interpretación de la ruta y será la encargada de lo siguiente:

1. Recomendar y proponer al Alcalde las medidas para la recuperación, rehabilitación, conservación y trazado e interpretación del Camino de Cruces.
2. Proponer las acciones urbanísticas para la recuperación y conservación de la ruta.
3. Incluir en los planes de ordenamiento territorial la indicación de la ruta como ruta de interés cultural y ambiental.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°265
De/14/11/17

ARTÍCULO 6: El Municipio de Panamá fomentará la creación y establecimiento de un Comité Especial para la recuperación e interpretación de la ruta que estará conformada por entidades públicas y organizaciones civiles interesadas en el rescate y difusión de la ruta.

ARTÍCULO 7. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza -

Acuerdo No.265
De 14 de noviembre de 2017

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de noviembre de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 4 de Noviembre de 2017

